



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018 -2004-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS

Sicuaní, 02 FEB. 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o cauces;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se deben cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por las Administraciones Técnicas de los Distrito de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 504-2002-INRENA-DGAS, de fecha 08 de Julio del 2002, al Sr. Marcelino Checy Quispe, por volumen de 100.00 m³, en el cauce del río Vilcanota, debiendo pagar al Estado por los derechos correspondientes los montos de S/. el 258.23 nuevos soles;

Que, conforme al Informe Técnico N° 05-2004-WMQ-MINAG-GRC-DRAC-ATDRS, de fecha 29 de Enero del 2004, se determina la necesidad de caducar el permiso para la extracción de materiales de acarreo, debido a que el titular del permiso ha realizado pagos parciales por montos de S/. 77.50 nuevos soles y la extracción de volúmenes de 30.00 metros cúbicos, encontrándose inmerso dentro de la causal de la caducidad, previstos en el artículo 2° de las acotadas Resoluciones; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26737, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG y el Decreto Supremo N° 012-99-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Caducidad del permiso otorgado para la extracción de los materiales de acarreo, que fue otorgado mediante la Resolución Directoral N° 504-2002-INRENA-DGAS, al Sr. Marcelino Checy Quispe, por los volúmenes de 70 m³ debido a no haber cumplido con efectuar el pago de la totalidad del derecho correspondiente al Estado, dentro del plazo previsto en el Decreto Supremo N° 017-2003-AG.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los mencionados en el artículo 1°, a la Municipalidad Provincial de Canchis, y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. HÉCTOR CARLOS SEVILLA SANCHEZ

Administrador Técnico del Distrito de Riego Sicuaní